



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 482-2019-MDA/A.

Ananea, 23 de setiembre de 2019.

### VISTO:

El Requerimiento de Servicios N° 0467-2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural e Informe N° 216-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 17 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018-EF, en el que establece:

*Artículo 44°: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección*

44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

*Artículo 43°. - Órgano a cargo del procedimiento de selección*

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección. cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa u comité de selección;

Que, a través del Requerimiento de Servicios N° 0467-2019, de fecha 17 de setiembre de 2019, efectuado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Perez, solicita el servicio para la contratación de servicios de ejecución del PIP denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institucion Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea, Distrito de Ananea- Provincia de San Antonio de Putina-Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 216-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 17 de setiembre de 2019, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta que, visto el documento de referencia, alcanza la propuesta del órgano encargado de las contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TECNICO INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO;

Que, estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obra de: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TECNICO INDUSTRIAL DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores municipales:

CARGO	Nombres y Apellidos	Condición
Presidente	Yunior Aricio Zeballos Campos	Titular
	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	
	Huber Masco Chacón	Suplente
Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural		
Primer miembro	German Onofre Morocco	Titular
	Jefe de la Unidad de Logística	
	Cerilo Chacon Ccapa	Suplente
Jefe de la Unidad de Almacén Central		
Segundo miembro	Ricardo Quispe Perez	Titular
	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	
	Yoel Rony Chacon Quispe	Suplente
Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Logística y a las demás áreas de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Tec. Leonardo Huancá Mamani  
DNI 02542903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Daniela Apaza Jaen  
SECRETARÍA GENERAL  
C.A.C. 3300

